MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044-SUADQ-INTR-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL y MILFORT S.A.S. LOTE N° 2 SOBRECARPA

Los suscrito a saber: Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GARCIA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80227497, quien actúa en su carácter de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 005 del 24 de enero de 2024, del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No.4223 de 2022,, que en adelante y para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará. el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y la firma MILFORT S.A.S., Nit: 811.023.478-8, representada legalmente por el Señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.032.278 expedida en Envigado, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio N° 1, previas las siguientes consideraciones:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, requiere LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL- LOTE N° 2 SOBRECARPA.

Que dentro del proceso de selección se establecieron lotes para ser adjudicados y que el contrato de compraventa 044- SUADQ-INTR-2023, se encuentra relacionado exclusivamente con la adjudicación del LOTE N° 2 SOBRECARPA

Que el valor del presente contrato es hasta por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($821.118.000,00) INCLUIDO IVA, con cargo al CDP N°41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); y soportados con el radicado N° 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024 gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuidos así:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDADES A ADJUDICAR	VALOR TOTAL ADJUDICAR
LOTE 2	1	SOBRECARPA	UN	89.915,97	17.084,03	107.000,00	7.674	821.118.000,00
	VALOR A ADJUDICAR LOTE 2							**821.118.000,00**

Que dentro de la **Cláusula Séptima** de contrato 044- SUADQ-INTR-2023**, LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN,** El plazo de ejecución quedo establecido así:

El plazo de ejecución será: LOTE 2				
1	SOBRECARPA	NTMD-0171-A2	**4.221**	**15 DE FEBRERO DE 2024**
			3.453	**15 DE JUNIO DE 2024**

Que en el contrato de Compraventa 044- SUADQ-INTR-2023, se encuentra relacionado exclusivamente con la adjudicación del LOTE N° 2 SOBRECARPA, quedo pactada la primera entrega el día 15 de febrero de 2024, siendo este aspecto de importancia y relevancia a tener en cuenta de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor contractual

Que el día 15 de febrero de 2024, la firma MILFORT SAS, mediante oficio solicita, se avale prórroga para realizar la primera entrega de los bienes contratados, manifestando como conclusión lo siguiente:
(…)

II.SOLICITUD:

PRIMERA: De manera respetuosa y en virtud de lo anterior, solicitamos se tengan en cuenta estas consideraciones y justificaciones para conceder una prórroga para hasta el día **treinta (30) de abril de 2024**, fecha en la cual llevaremos a cabo la primera entrega de los bienes adquiridos mediante los presentes contratos, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por la entidad.

Agradecemos de antemano y quedamos a la espera de una decisión favorable por parte de ustedes y manifestamos estar prestos a la presentación del anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento según ampliación del plazo de la Orden de Compra.

Cordialmente,

DANIEL BOTERO CARDONA
C.C. No. 8.032.278 de Envigado
REPRESENTANTE LEGAL MILFORT S.A.S
NIT. 811.023.478-8

(…)
Teniendo como argumento de dicha solicitud la radicación de la solicitud para el permiso de reproducción de la tela con las coordenadas para la fabricación de la Sobrecarpas y soportes que adjunta de la gestión realizada ante la autoridad competente, demostrando la diligencia.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023.

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

REMITE: MILFORT S.A.S.

Se deja constancia de que el día 14 de diciembre de 2023, se radica en las instalaciones del Comando Logístico del Ejército Nacional dos (02) solicitudes de autorización de reproducción de (TELA TIPO IIA NTMD_0216_A4, PARA LA ELABORACIÓN DE SOBRECARPA NTMD-0171-A2) relativa al Contrato No. 044-SUADQINTR-2023 & TELA TIPO IIA NTMD_0216_A4, PARA LA ELABORACIÓN DE PONCHO IMPERMEABLE NTMD-0119-A4) relativa al Contrato de Compraventa No. 045-SUADQINTR-2023.

RECIBE:

RADICADO MDN-EJC NUMERO
No. 20231150021235572
Asunto: CARTA DE COMPROMISO CONTRA
Fecha: 14-12-2023 11:47 AM
Usuario radicador: JOSE.LOAIZA
Destino: CSAYG-GESTION DOCUMENTAL R
Remitente: DANIEL BOTERO CARDONA

RADICADO MDN-EJC NUMERO
No. 20231150021235582
Asunto: CARTA DE COMPROMISO CONTRA
Fecha: 14-12-2023 11:47 AM
Usuario radicador: CLAUDIA.DAZA
Destino: CSAYG-GESTION DOCUMENTAL R
Remitente: DANIEL BOTERO CARDONA

Que conforme al radicado N°2024661003466603, de fecha 15 de febrero de 2024, cuyo asunto es solicitud de prorroga a la primera entrega pactada, en donde el supervisor del contrato enuncia lo que se indica a continuación:

1. El material exclusivo de las Fuerzas Militares debe tener el permiso otorgado por parte de la unidad de escalón táctico Brigada, en algunos proveedores aplica por la BR4 de Medellín – Antioquia que se realiza por medio de la empresa FABRICATO y el otro se realiza por intermedio de la BR13 Bogotá DC, con base a lo anterior dicho proceso se debe realizar pidiendo cita a la parte de Seguridad Militar de cada Brigada posterior a ello ingresa a un análisis jurídico y aprobación de permisos, con esto el proveedor reclamara al COLOG los CDS para recibir el diseño y las coordenadas del material para poder iniciar la etapa de producción.

2. Una vez se reciben estos permisos hay que tener en cuenta que vienen el proceso de revisión de materia prima y posterior otras visitas a la revisión producto terminado así mismo se realiza la revisión 2%, revisión del 80% y revisión del 100 %.

3. Se debe contar con las visitas del ente certificador quien sacara un muestreo y esto conlleva mas días para la obtención de los resultados, una ves obtenido los resultados la empresa inicia su producción para cumplir con las cantidades de acuerdo al contrato.

4. Como supervisor y teniendo en cuenta el análisis del comité técnico evaluador es visto que hubo un anticipo económico en el pago, también hay que tener en cuenta que los permisos no dependen del supervisor ni del contratista, teniendo en cuenta que es una tercera unidad que realiza dicho procedimiento y también se debe tener en cuenta que no son solamente estos contratos y estos proveedores, debido a esto darle transparencia al proceso la Brigada debe de tener unas líneas de tiempo de recepción de documentación análisis y autorización para no ser objeto de llamados de atención por entes externos ya que a esto generan retrasos.

5. Se solicita se tengan en cuenta las fechas mencionadas ya que se prevén diferentes entregas y no se ajusta a una sola entrega con el fin de tener el criterio en la supervisión del contrato para no tener un impacto negativo en la cadena logística para la entrega del material, de esta manera no se ocasionaría un desabastecimiento de material y así mismo se podrá entregar el material a las diferentes unidades a nivel nacional.

6. Teniendo en cuenta la recomendación del Comité Técnico Evaluador y mi análisis como supervisor entendiendo del pago anticipado que se realizó, hay que recalcar que hay una ganancia en los tiempos ya que los permisos de un procedimiento requieren tiempo, es por ello que es muy favorable realizar la contratación con vigencia anterior como se realizó, para obtener de manera rápida el producto a pesar de los contratiempos.

7. Como supervisor y analizando los tiempos de permisos, certificado de laboratorio, tiempo de producción. Se solicita a bien tener la recomendación de las modificaciones de fechas de entrega en las diferentes partes.

8. teniendo en cuenta el manual de contratación se recomienda que se ajuste las siguientes fechas, ya que como supervisor debo garantizar con mi asistencia y aprobación la entrega de manera personal en cada punto por lo que mes es difícil realizar una misma entrega en los cinco puntos de suministro, por la tanto se distribuye la entrega en diferentes fechas.

9. Se han realizado diferentes visitas a los contratistas de los diferentes elementos, a cada uno de sus plantas el cual se le ha hecho seguimiento en la materia prima y el proceso de producción realizando dentro de mi experticia como supervisor en mi experiencia y análisis crítico algunas modificaciones en calidad en medidas para aplicar la norma técnica y de esta manera dar cumplimiento a la calidad del producto terminado y así dar satisfacción al objeto contractual, para darle la moral y bienestar al cliente final el soldado colombiano.

10. A los contratiempos de permisos, hay que agregarles las fechas criticas de fin e inicio de año, donde algunas empresas tiene su receso navideño y vacaciones de personal, ocasionando un retraso en la entrega de materias primas a los proveedores, lo cual retarda la producción del material y finalmente impacta de forma negativa a los procesos.

11. Finalmente teniendo en cuenta los anteriores aspectos sin generar un impacto negativo en la cadena logística en el desabastecimiento del material en los centros suministradores se solicita que se ajuste o se haga un modificatorio en las fechas y se ajuste de acuerdo a las actas de coordinación que se anexan en dicho informe con tal de que se asegure una entrega idónea de material.

Que conforme a lo señalado en la resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, en cuanto a lo señalado como:
(…)
Funciones generales de los Supervisores de Contratos

- *En el aspecto Técnico – Administrativo*

El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual
(…)

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa nacional (…)

Que de acuerdo con los conceptos emitidos por parte de la supervisión contractual y el comité técnico evaluador para el otorgamiento de la prórroga para la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 044- SUADQ-INTR-2023(LOTE N° 2 SOBRECARPA), en virtud de las razones expuestas en la solicitud prórroga, y cuya justificación se fundamenta en la imposibilidad de entrega del material el día pactado para la primera fecha prevista en el contrato, por no contar con los permisos de reproducción de la Tela con la que se elabora el material contratado.

Que en ponencia adelantada el día 15 de febrero de 2024, el comité de adquisiciones aprobó unánimemente la solicitud de prorroga y cambio de las fechas de entrega del material LOTE N° 2 SOBRECARPA en cada uno de los centros logísticos, de acuerdo con la propuesta presentada por la supervisión y avalada por el contratista, la cual fue expuesta en reunión para la aceptación de las nuevas fechas dentro del plazo final pactado

Que conforme a lo señalado en el numeral 6.3.2.1. Modificación al Contrato, del Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, una vez conocidos los requisitos definidos para realizar la modificación contractual, de acuerdo con lo manifestado por el Supervisor y surtida la recomendación del comité de adquisiciones, la modificación (y/o prórroga) cuenta con la aprobación del ordenador del gasto.

Que lo señalado anteriormente cumple con los preceptos definidos en el artículo 64 del Código Civil dice: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad por un funcionario público, etc.”.

La fuerza mayor o el caso fortuito son circunstancias que la ley considera eximentes de responsabilidad en la media en que acredita la ausencia de culpa de quien demuestra haber sido afectado por un hecho o circunstancia imprevisto e irresistible.

Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFIQUESE parcialmente la CLÁUSULA **SEPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en el sentido de establecer nuevas fechas de entrega de material, el cual quedara así:

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL, por lo tanto, se establece las siguientes fechas de obligatorio cumplimiento:

No. Contrato compraventa	LOTE N°2 Elemento	cantidad	Lugar	fechas de primera entrega según acta de coordinación	fechas de segunda entrega según acta de coordinación
044-SUADQ-INTR-2023	SOBRECARPA	7.674,00	COMOL 1 BOGPTA	02 DE ABRIL DE 20247	23 DE MAYO DE 2024
			BAABS 2 TOLEMAIDA	05 DE ABRIL DE 2024	31 DE MAYO DE 2024
			COMOL 3 VILLAVICENCIO	03 DE ABRIL DE 2024	4 DE JUNIO DE 2024
			COMOL 2 CALI	26 DE ABRIL DE 2024	7 DE JUNIO DE 2024
			BAABS 3 VALLEDUPAR	30 DE ABRIL DE 2024	13 DE JUNIO DE 2024

Las demás regulaciones contenidas en el presente numeral se mantienen incólumes y continúan vigentes

CLÁUSULA SEGUNDA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el Perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere la firma de las partes**.**

CLÁUSULA TERCERA. – Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 044- SUADQ-INTR-2023, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el 15 de febrero de 2024 (Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GARCIA
Ordenador del Gasto
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional

DANIEL BOTERO CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL DE MILFORT S.A.S

Elaboró: **AS.NILET TORRES**
Comité Jurídico Evaluador

Elaboró: **AS. ADRIANA SANCHEZ MENDEZ**
Comité Económico Evaluador

TE.STEVEN CHACON ROCHA
Comité Técnico Evaluador

MY. ANYERSON ARIZA
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC 21
Supervisor del contrato

Revisó: TE.GUERRERO
Jefe de Presupuesto

Revisó: **CT. DIANA FRANCO**
Oficial de Contratación